

" POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA CASA DE MENORES DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS RENTAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO .- La Casa de Menores o Escuela de Trabajo del Atlántico, creada según Ordenanza No.056 de 1.949, funcionará como un establecimiento público des - centralizado, con Personería Jurídica y Patrimonio propio y con el nombre de Escuela Técnica Espe - cial de Trabajo del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO .- El Centro tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Ofrecer tratamiento y educación integral en in ternado a menores de sexo masculino, en edades - comprendidas entre los 12 y los 16 años, que ha yan infringido la Ley Penal y menores de 12 has ta los 18 años que sólo presenten problemas de conducta.
- b) Los demás que señale la Ley

ARTICULO TERCERO .- Para desarrollar los objetivos señalados en el - Artículo anterior, el Centro cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar al menor, durante su permanencia en el Centro, lo necesario para garantizar su bie - nestar personal.
- b) Brindar al menor el tratamiento adecuado para la superación de los trastornos de conducta y edu - cación inicial para su formación integral.
- c) Ofrecer al menor la posibilidad de realizar - estudios escolares de primaria y de enseñanza media aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

- d) Ofrecer al menor capacitación fundamental laboral para el aprendizaje de un determinado oficio de acuerdo con sus intereses, aptitudes y las alternativas ocupacionales.
- e) Trabajar directamente con la familia y la comunidad para que se constituya en elemento positivo en la solución de los problemas del menor.
- f) Facilitar al menor a su egreso de la Institución su vinculación a un establecimiento educativo, tipo Sena, o fuente de trabajo para que pueda continuar sus estudios y ubicarse laboralmente.
- g) Reintegrar al menor a la familia y a la sociedad.

ARTICULO CUARTO : El Patrimonio del Centro estará integrado por todos los bienes Muebles e Inmuebles y las instalaciones donde funcione la Casa de Menores, los que adquiriera en el futuro y el capital que requiera para su funcionamiento.

ARTICULO QUINTO : Para cumplimiento de sus objetivos, el Centro contará con los siguientes ingresos :

- a) Los aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar destinados para el funcionamiento del Centro.
- b) Los aportes de la Nación y del Departamento destinados al pago de personal administrativo y docente.
- c) Los aportes que destine el Departamento para los gastos de inversión o de funcionamiento diferentes a los enumerados en el ordinal b.)
- d) Por las donaciones que le hagan los particulares o entidades.
- e) Los aportes por concepto de la tasa de un peso por la venta de cada botella de licor producido por la Fábrica de licores del Atlántico.

- f) Las apropiaciones ordinarias o extraordinarias que el municipio o el departamento o la Nación destinen en sus presupuestos.
- g) Los ingresos que se obtengan por venta de productos de los talleres o de la granja.
- h) El personal docente será nombrado por la Secretaría de Educación y deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Para la Educación Primaria, ser normalista graduado.
  - Para la Educación Meida, Profesores Escala fonados en primera categoría preferiblemente licenciados en las cuatro afeas.
  - Para Personal técnico Industrial, escalafo- nados del SENA o del Instituto Técnico In - dustrial.
  - Para Rehabilitación y reeducación , conrdi- nadores o asesores especializados en Socie- logia y Psicología.

ARTICULO SEXTO : El Centro estará dirigido y administrado por los siguientes organismos y funcionarios:

- a) Una Junta Directiva
- b) Un Director nombrado por el Gobernador del Departamento.

ARTICULO SEPTIMO: La Junta Directiva estará integrada así:

- a) El Gobernador del Departamento del Atlántico o su representante , quien la presidirá.
- b) El Secretario de Educación Departamental, in delegable.
- c) El Delegado del Ministerio de Educación ante el Fer.
- d) El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su representante.
- e) Dos representantes elegidos por la Asamblea Departamental; en caso de que la Asamblea no los elija, éstos serán nombrados por la Mesa Directiva.
- f) El Director del Centro desempeñará el cargo de Secretario de la Junta Directiva.

**ARTICULO OCTAVO:** La Junta tendrá una reunión ordinaria al mes pero podrá reunirse en forma extraordinaria convocada por su Presidente o por el Director de la Escuela.

**ARTICULO NOVENO:** Son funciones de la Junta:

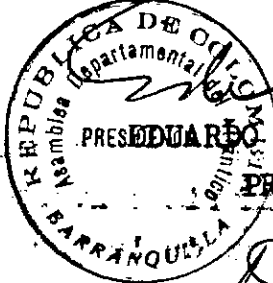
- a) Aprobar el estatuto del Centro y cualquier reforma que en ellos se introduzca.
- b) Aprobar el estatuto del personal y reglamento interno del centro y cualquier reforma que en él se introduzca.
- c) Planear y formular las políticas a seguir para cumplir con los objetivos del Centro, coordinando actividades, con las de las entidades públicas o privadas que se vinculen al desarrollo de las que debe cumplir el establecimiento.
- d) Aprobar el presupuesto de rentas y gastos del Centro y el plan de cargos y asignaciones.
- e) Nombrar los Jefes de sección de ternas presentadas por el Director del Centro. El resto de personal administrativo será de ternas presentadas por el Director del establecimiento a la Junta Directiva.
- f) Aprobar los contratos cuya cuantía exceda de veinte mil pesos (\$20.000,00)

**ARTICULO DECIMO:** Los contratos que celebre el centro deberán contener las cláusulas que sobre garantías y caducidad administrativa exige la Ley para entidades Públicas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Gobernador del Departamento queda facultado para (que) en cualquier tiempo, hacer los traslados necesarios, o abrir créditos o contracréditos dentro del presupuesto Departamental, sin más requisitos que los establecidos por la Contraloría del Departamento, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Esta ordenanza rige desde la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

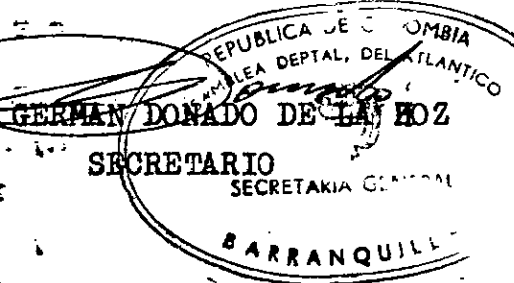
Dada en Barranquilla a los \_\_\_\_\_ del mes de Noviembre de mil novecientos Setenta y ocho



EDUARDO ABANGO PINERES  
PRESIDENTE

CARLOS DANIEL ABELLO ROCA  
1o. VICE-PRESIDENTE

IGNACIO ONORO CONSUEGRA  
2o. VICE-PRESIDENTE



GERMAN DONADO DE LA HOZ  
SECRETARIO

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla, ( )  
Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978)

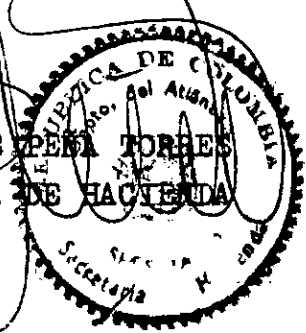
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

*[Signature]*  
PEDRO MARTIN LEYES  
GOBERNADOR

*[Signature]*  
ROBERTO ESTRADA AREVALO  
SRIO. DE GOBIERNO

*[Signature]*  
JOSEFINA GONZALEZ MENDOZA  
SRIA. DE EDUCACION

*[Signature]*  
CARLOS PEÑA TORRES  
SRIO. DE HACIENDA





0724

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, Noviembre 28 de 1.978

Señor Doctor  
 EDUARDO ARANGO PIÑERES, Presidente  
 H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
 E.S.D.

Ajunto al presente me permito remitir debidamente sancionados los siguientes Proyectos de Ordenanzas :

- Por la cual se crea un Colegio de Comercio en el Municipio de PONEDERA, se provee su funcionamiento y se dictan otras disposiciones .
- Por la cual se modifica el artículo 1o. de la Ordenanza No.6 de 1.977 y se dictan otras disposiciones.
- Por la cual se reforma el régimen orgánico de la Casa de Menores del Atlántico, se establecen sus rentas y patrimonio y se dictan otras disposiciones .
- Por la cual se vincula el Departamento del Atlántico al Museo Cultural de Barranquilla .
- Por la cual se dan facultades al señor Gobernador para disponer de unas partidas presupuestales para Obras Públicas en varios Municipios y se dictan otras disposiciones .
- Por la cual el Departamento se asocia a la celebración de un cincuentenario y se dictan otras disposiciones.

Sin otro particular me suscribo del señor Presidente de la H. Asamblea Departamental,  
 muy atentamente,

PEYRO MARTIN LEYES HERNANDEZ  
 GOBERNADOR



con Proyectos adjuntos.

jvdr'

*22 Debate 0 of 31/1978*

APROBADO EN LA SESION DEL 31 de 1978

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 1.97

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA CASA DE MENORES DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS RENTAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

LA ASAMBLEA DEL ATLANTICO ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: La Casa de Menores o Escuela de Trabajo del Atlántico creada según Ordenanza No.056 de 1.949, funcionará como un establecimiento público descentralizado con Personería jurídica y Patrimonio Propio, y con el nombre de Escuela Técnica Especial de Trabajo del Atlántico.

*Aprobado*  
**APROBADO**

ARTICULO SEGUNDO: El Centro tendrá como objetivos principales los siguientes:

*original*  
*Aprobado*  
**APROBADO**

- a) Estamos de acuerdo que el tratamiento y educación integral en internado a menores de sexo masculino en las edades establecidas en el proyecto se lleve a efecto, pero que el internado debe ser celosamente vigilado o fiscalizado para evitar problemas de orden sexual o disciplinario.
- b) Los demás que señale la Ley

ARTICULO TERCERO: Para desarrollar los objetivos señalados en el Artículo anterior , el Centro cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar al menor durante su permanencia en el Centro lo necesario para garantizar su bienestar personal.
- b) Brindar al menor el tratamiento adecuado para la superación de los trastornos de conducta y educación inicial para su formación integral.
- c) Ofrecer al menor la posibilidad de realizar estudios escolares de primaria y de enseñanza media aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

APROBADO EN LA SESION DEL 31 de 1978

*Aprobado*  
**APROBADO**

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 6 de 31 de 1978

- d) Ofrecer al menor capacitación fundamental laboral para el aprendizaje de un determinado oficio de acuerdo con sus intereses, aptitudes y las alternativas ocupacionales.
- e) Trabajar directamente con la familia y la comunidad para que se constituya un elemento positivo en la solución de los problemas del menor.
- f) Facilitar al menor a su egreso de la Institución su vinculación a un establecimiento educativo, tipo Sena o fuente de trabajo para que pueda continuar sus estudios y ubicarse laboralmente.
- g) Reintegrar al menor a la familia y a la sociedad.

*Aprobado*

APROBADO

ARTICULO CUARTO: El Patrimonio del Centro estará integrado por todos los Bienes Muebles e Inmuebles y las Instalaciones donde funcione la Casa de Menores, los que adquiera en el futuro y el capital que requiera para su funcionamiento.

*Aprobado*

APROBADO

ARTICULO QUINTO: Para cumplimiento de sus objetivos el Centro contará con los siguientes ingresos:

- a) Los aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar destinado para el funcionamiento del Centro.
- b) Los aportes de la nación y del Departamento destinado al pago de personal administrativo y docente.

c) Los aportes que destine el Departamento para los gastos de inversión o de funcionamiento diferentes a los enumerados en el ordinal b.

d) Por las donaciones que le hagan los particulares o entidades.

e) Los aportes por concepto de la tasa de un peso por la venta de cada botella de licor producido por la fábrica de Licores del Atlántico.

*Aprobado*

APROBADO

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 14 de Nov 1978



a) Ofrecer tratamiento y educación integral  
en internado a menores de sexo masculino  
en edades comprendidas entre los 12 y los  
16 años, que hayan infringido la Ley Penal  
y menores de 12 ~~años~~ hasta los 18 años -  
solo presenten problemas de conducta.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
del 21 de 1978

- f) Las apropiaciones ordinarias o extraordinarias que el municipio o el departamento o la Nación destinen ensus presupuestos.
- g) Los ingresos que se obtengan por venta de productos de los talleres o de la granja.
- h) El personal docente será nombrado por la Secretaría de Educación y deberá cumplir los siguientes requisitos:  
 Para la Educación Primaria, ser normalista graduado.-  
 Para la Educación Media, Profesores Escalafonados en primera categoría preferencialmente en las cuatro áreas.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
del 24 de 1978

*Aprobado*  
**APROBADO**

ARTICULO SEXTO :

Para personal técnico industrial, escalafonado del SEMA o de Instituto Técnico Industrial, ~~o 10 años de experiencia, debidamente acreditados.~~

*ninguna que el...*  
**APROBADO**

ARTICULO SEPTIM

*reducir*  
 Para Rehabilitación <sup>reducir</sup> Coordinadores o asesores especializados en psicología y psicología.

**APROBADO**

- c) El Delegado del Ministerio de Educación ante el FER.
- d) El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su Representante.
- e) Dos Representantes elegidos por la Asamblea Departamental, *En caso de que la asamblea no los elija, estos seran nombrados por la Junta Directiva*
- f) Defensor de Menores de la Sección de Asistencia Legal del I.C.B.F.
- g) El Director del Centro desempeñara el cargo de Secretario de la Junta Directiva.

ARTICULO OCTAVO: La Junta tendrá una reunión ordinaria al mes pero podra reunirse en forma extraordinaria convocada por su Presidenté o por el Director de la Escuela.

**APROBADO**

*Aprobado*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
06 de Feb de 1978

ARTICULO NOVENO: Son funciones de la Junta:

- a) Aprobar el estatuto del Centro y cualquier reforma que en ellos se introduzcan.
- b) Aprobar el estatuto del personal y reglamento interno del centro y cualquier reforma que en el se introduzcan.
- c) Planear y formular las políticas a seguir para cumplir con los objetivos del Centro, coordinando actividades, con las de las entidades públicas o privadas que se vinculen al desarrollo de las que debe cumplir el establecimiento.
- d) Aprobar el presupuesto de rentas y gastos del Centro y el plan de cargos y asignaciones.
- e) Nombrar los Jefes de sección de ternas presentadas por el Director del Centro. El resto de personal administrativo será ~~de~~ ternas presentadas por el Director del establecimiento a la Junta Directiva.
- f) Aprobar los contratos cuya cuantía ~~exceda~~ <sup>VEINTE</sup> ~~cincuenta~~ mil pesos (\$20.000,00)

*Aprobado*  
**APROBADO**

ARTICULO DECIMO.- Los contratos que celebre el centro deberán contener las cláusulas que sobre garantías y caducidad administrativa exige la Ley para entidades públicas.

*Aprobado*  
**APROBADO**

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Gobernador del Departamento queda facultado para que en cualquier tiempo hacer los traslados necesarios, o abrir créditos o contracréditos dentro del presupuesto Departamental sin más requisitos que los establecidos por la Contaloria del Departamento, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

*Aprobado  
 Vato requisitos del  
 Dep*  
**APROBADO**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Esta Ordenanza rige desde la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

*Aprobado*  
**APROBADO**

APROBADO EN TERCER DEBATE  
14 de Nov 1978

Oct 31 / 78

APROBADO EN SESION DEL COMITE  
EN LA SECCION DEL DIA  
Oct 31 de 1978

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 1.97

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA CASA DE MENORES DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS RENTAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL ATLANTICO ORDENA:

*Aprobado*  
**APROBADO**

ARTICULO PRIMERO: La Casa de Menores o Escuela de Trabajo del Atlántico creada según Ordenanza No.056 de 1.949, funcionará como un establecimiento público descentralizado con Personería jurídica y Patrimonio Propio, y con el nombre de Escuela Técnica Especial de Trabajo del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: El Centro tendrá como objetivos principales los siguientes:

*El del Proyecto*

*Aprobado*  
**APROBADO**

- a) ~~Estamos de acuerdo que el tratamiento y educación integral en internado a menores de sexo masculino en las edades establecidas en el proyecto se lleve a efecto, pero que el internado debe ser celosamente vigilado o fiscalizado para evitar problemas de orden sexual o disciplinario.~~
- b) Los demás que señale la Ley

ARTICULO TERCERO: Para desarrollar los objetivos señalados en el Artículo anterior, el Centro cumple las siguientes funciones:

*Aprobado*

**APROBADO**

- a) Proporcionar al menor durante su permanencia en el Centro lo necesario para garantizar su bienestar personal.
- b) Brindar al menor el tratamiento adecuado para la superación de los trastornos de conducta y educación inicial para su formación integral.
- c) Ofrecer al menor la posibilidad de realizar estudios escolares de primaria y de secundaria media aprobados por el Ministerio Nacional.

APROBADO EN SESION DEL COMITE  
EN LA SECCION DEL DIA  
74 de Nov 1978

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SECCION DE LEGISLACION  
Oct 21 de 1978

APROBADO

- d) Ofrecer al menor capacitación fundamental laboral para el aprendizaje de un determinado oficio de acuerdo con sus intereses, aptitudes y las alternativas ocupacionales.
- e) Trabajar directamente con la familia y la comunidad para que se constituya un elemento positivo en la solución de los problemas del menor.
- f) Facilitar al menor a su egreso de la Institución su vinculación a un establecimiento educativo, tipo SENA o fuente de trabajo para que pueda continuar sus estudios y ubicarse laboralmente.
- g) Reintegrar al menor a la familia y a la sociedad.

ARTICULO CUARTO:

*Aprobado*

El Patrimonio del Centro estará integrado por todos los Bienes Muebles e Inmuebles y las Instalaciones donde funcione la Casa de Menores, los que adquiera en el futuro y el capital que requiera para su funcionamiento.

ARTICULO QUINTO:

APROBADO

Para cumplimiento de sus objetivos el Centro contará con los siguientes ingresos:

- a) Los aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar destinado para el funcionamiento del Centro.
- b) Los aportes de la nación y del Departamento destinado al pago de personal administrativo y docente.
- c) Los aportes que destine el Departamento para los gastos de inversión o de funcionamiento diferentes a los enumerados en el ordinal b.
- d) Por las donaciones que le hagan los particulares o entidades.
- e) Los aportes por concepto de la tasa de un peso por la venta de cada botella de licor producido por la fábrica de Licores del Atlántico.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
14 de Nov 1978

*Orde de la C. Valle, dice que el Presupuesto que se dio este es importante por tanto que en el se muestran sumas que podran asignar no sean. - Con el queda en poder de la Asentaria Ed. de 2 de 5, dice desde la C. de Int. de...*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
del 31 de 1978

- f) Las apropiaciones ordinarias o extraordinarias que el municipio o el departamento o la Nación destinen en sus presupuestos.
- g) Los ingresos que se obtengan por venta de productos de los talleres o de la granja.
- h) El personal docente será nombrado por la Secretaría de Educación y deberá cumplir los siguientes requisitos:  
Para la Educación Primaria, ser normalista graduado.-  
Para la Educación Media, Profesores Escalafonados en primera categoría preferiblemente licenciados en las cuatro áreas.

*Aprobado*  
**APROBADO**

ARTICULO SEXTO : El Centro estará dirigido y administrado por los siguientes organismos y funcionarios:

*No se puede que el punto de la membresía no se salienten.*

*Aprobado*  
**APROBADO**

ARTICULO SEPTIMO: La Junta Directiva estará integrada así :

- a) Una Junta Directiva
- b) Un Director nombrado por el Gobernador del Departamento, ~~en terna que le presente la Junta Directiva.~~
- c) El Delegado del Ministerio de Educación ante el D.E.R.
- d) El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su Representante.
- e) Dos Representantes elegidos por la Asamblea Departamental, en
- f) ~~Defensor de Menores de la Sección de Asistencia Legal del I.C.B.F. o su delegado~~
- g) El Director del Centro desempeñara el cargo de Secretario de la Junta Directiva.

*Buchin: en caso de que la Asamblea no lo haga lo haga el Superior de*

*Aprobado*  
**APROBADO**

ARTICULO OCTAVO: La Junta tendrá una reunión ordinaria al mes pero podrá reunirse en forma extraordinaria convocada por su Presidente o por el Director de la Escuela.

*Aprobado*  
**APROBADO**

INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION DE LA ASAMBLEA DEL ATLANTICO  
 \*\*\*\*\*

Sobre el proyecto de Ordenanza presentado por el gobierno departamental "Por la cual se reforma el régimen orgánico de la Casa de Menores del Atlántico, se establecen sus rentas y se dictan otras disposiciones".

La suscrita comisión de Educación de la Asamblea departamental, haciendo eco de como debe marchar o encaminarse la educación en Colombia, ha hecho un estudio detenido y prudente sobre el proyecto de Ordenanza presentado por el gobierno a consideración de la corporación Legislativa del departamento, sobre la reforma de la Casa de Menores del Atlántico, y con base en él insinúa las apreciaciones y consideraciones siguientes:

en el artículo 2o. numeral a) estamos de acuerdo que el tratamiento y educación integral en internado a menores de sexo masculino en las edades establecidas en el proyecto se lleve a efecto, pero que el internado debe ser celosamente vigilado o fiscalizado para evitar problemas de orden sexual o disciplinario.

- En el artículo 5o., se debe establecer el orden de prioridades en lo que se refiere a los ingresos así: el ordinal e) dice "los aportes que destine el departamento para los gastos de inversión o de funcionamiento diferentes a los enumerados en el ordinal b), debe ser el ordinal c) y el ordinal g) que a la letra dice "Por las donaciones que le hagan los particulares, debe ser el ordinal d), después debe ir en su orden fr ingresos el ordinal H) tal cual como lo presenta el gobierno en el proyecto, y que debe cambiarse por la letra E). El ordinal f), que trata sobre las apropiaciones ordinarias o extraordinarias que el municipio, el departamento o la nación destinen en sus presupuestos, ocupará el ordinal f).

El ordinal c) que aparece en el proyecto, ocupará en su orden el ordinal e).

El personal docente estamos de acuerdo como lo exponen en el proyecto pero haciendo las observaciones siguientes:

A) En lo que se refiere al personal técnico-industrial, debe prescindirse que tengan experiencia de 10 años.

Debe contarse además con coordinadores o asesores especializados en sociología y psicología y establecer un departamento de profesores capacitados en la reeducación de la niñez y la juventud que la cuiden y encaminen cabalmente por las diversas etapas del ser.

En cuanto a su artículo 7o. ordinal E), sería preferible que haya en la Junta Directiva dos (2) representantes de la Asamblea Departamental y se elimine el del Concejo municipal.

En cuanto al artículo 9o. ordinal e) sería más democrático que todos los jefes de sección y el personal administrativo fuesen escogidos por ternas presentadas a la Junta Directiva por el Director de la escuela.

En el mismo artículo 9o. ordinal f), sugerimos que la Junta Directiva, apruebe los contratos cuya cuantía exceda de \$20.000.00 y no de \$50.000.00, y que nos parece exagerado que el Director tenga derecho de apropiar contratos hasta por los \$50.000.00 y el ordinal G) debe eliminarse, ya que podría en peligro la estabilidad de la escuela, cuyas necesidades pueden proveerse con los ingresos provenientes del municipio, departamento, nación o entidades particulares y con los fondos especiales que la escuela obtendría debido a las entradas por concepto de trabajos elaborados pro el alumnado en las diversas técnicas y actividades allí desarrolladas.

Por lo tanto, Honorables Diputados solicitamos que la Presidencia de la corporación someta a segundo debate el proyecto de Ordenanza que reforma la escuela de Menores.

Atentamente,

11

Comisión de Educación.-

*Rodrigo R. Cabrera de la Cruz*  
RODRIGO R. CABRERA DE LA CRUZ- Presidente

*Eduardo Carbonel Insignares*  
EDUARDO CARBONEL INSIGNARES

*Herberto Cerro Pertuz*  
HEBERTO CERRO PERTUZ

*Fernando Martinez*  
FERNANDO MARTINEZ

*Marina Ariza de Manotas*  
MARINA ARIZA DE MANOTAS

*Ricardo Barrios*

*Aprobado  
Oct 31 / 78*



Primer Debate = Oct. 17/78

40

PROYECTO DE ORDENANZA N° DE 197

" POR LA CUAL SE REFORMA EL REGIMEN ORGANICO DE LA CASA DE MENORES DEL ATLANTICO, SE ESTABLECEN SUS RENTAS Y PATRIMONIO Y SE DICTAN OTRAS - DISPOSICIONES ".

LA ASAMBLEA DEL ATLANTICO ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: La Casa de Menores ó Escuela de Trabajo del Atlántico creada según Ordenanza N° 056 de 1949, funcionará como un establecimiento público descentralizado con Personalía Jurídica y Patrimonio Propio, y con el nombre de Escuela Técnica Especial de Trabajo del Atlántico.-

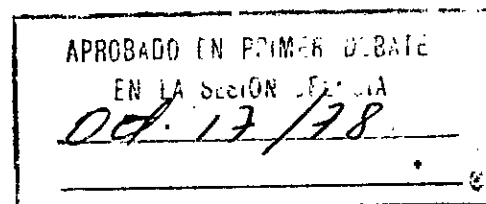
ARTICULO SEGUNDO: El Centro tendrá como objetivos principales los siguientes:

a).- Ofrecer tratamiento y educación integral en internado a menores de sexo masculino en edades comprendidas entre los 12 y 16 años que hayan infringido la ley penal y menores de 12 hasta 18 años que se les presenten problemas de conducta.-

b).- Los demás que señale la Ley

ARTICULO TERCERO: Para desarrollar los objetivos señalados en el Artículo anterior, el Centro cumple las siguientes funciones:

a).- Preocuparse al menor durante su permanencia en el Centro lo necesario para garantizar su bienestar personal.-



- Comisión de Educación =

- b).- Brindar al menor el tratamiento adecuado para la superación de los trastornos de conducta y educación inicial para su formación integral.-
- c).- Ofrecer al menor la posibilidad de realizar estudios escolares de primaria y de enseñanza media-aprobados por el Ministerio de Educación Nacional
- d).- Ofrecer al menor capacitación fundamental laboral para el aprendizaje de un determinado oficio de acuerdo con sus intereses, aptitudes y las alternativas ocupacionales.-
- e).- Trabajar directamente con la familia y la comunidad para que se constituya un elemento positivo en la solución de los problemas del menor.-
- f).- Facilitar al menor a su egreso de la Institución su vinculación a un establecimiento educativo, tipo Sena o fuente de trabajo para que pueda continuar sus estudios y ubicarse laboralmente.-
- g).- Reintegrar al menor a la familia y a la sociedad.-

ARTICULO CUARTO:

El Patrimonio del Centro estará integrado por todos los Bienes Muebles e Inmuebles y las Instalaciones donde funciona la Casa de Menores, los que adquiriera en el futuro y el capital que requiera para su funcionamiento.-

ARTICULO QUINTO:

Para cumplimiento de sus objetivos el Centro contará con los siguientes ingresos:

- a).- Los aportes del Instituto Colombiano de Bienes - tar Familiar destinado para el funcionamiento del Centro.-

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

*Oct. 17/78*

b).- Los apertes de la nación y del Departamento destinado al pago de personal administrativo y docente.-

*comisi*

b)

c).- El personal docente será nombrado por la Secretaría de Educación y deberá cumplir los siguientes requisitos:

Para la Educación Primaria, ser normalista graduado.-

Para la Educación Media, Profesores Escalafenados en primera categoría preferiblemente licenciados en las cuatro áreas.-

Para personal técnico industrial, escalafonado del SENA o de Institute Técnico Industrial, 10 años de experiencia, debidamente acreditados.-

c)

d).- Los ingresos que se obtengan por venta de productos de los talleres o de la granja.-

*comisi*

c)

e).- Los apertes que destine el departamento para los gastos de inversión o de funcionamiento diferentes a los enumerados en el ordinal b.-

d)

f).- Las apropiaciones ordinarias o extraordinarias que el municipio o el departamento o la Nación destinen en sus presupuestos.-

*comisi*

d)

g).- Por las donaciones que le hagan los particulares o entidades.-

*comisi*

e)

h).- Los apertes por concepto de la tasa de un peso por la venta de cada botella de licor producido por la fábrica de Licores del Atlántico.-

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION EL DIA  
*Oct. 17/78*

ARTICULO SEXTO:

El Centro estará dirigido y administrado por los siguientes organismos y funcionarios:

- a).- Una Junta Directiva
- b).- Un Director nombrado por el Gobernador del Departamento en terna que le presente la Junta Directiva.-

ARTICULO SEPTIMO:

La Junta Directiva estará integrada así:

- a) El Gobernador del Departamento del Atlántico ó su representante, quien la presidirá.-
- b) El Secretario de Educación Departamental, indelegable.
- c) El Delegado del Ministerio de Educación ante el FER.
- d) El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ó su Representante.-
- \* e) <sup>DP</sup> Un Representante elegido por la Asamblea Departamental y un Representante elegido por el Concejo municipal, donde funciona la Escuela.-
- f) Defensor de Menores de la Sección de Asistencia Legal del I.C.B.F.
- g) El Director del Centro desempeñará el cargo de Secretario de la Junta Directiva.-

ARTICULO OCTAVO:

La Junta tendrá una reunión ordinaria al mes pero podrá reunirse en forma extraordinaria convocada por su Presidente ó por el Director de la Escuela.-

ARTICULO NOVENO:

Sen funciones de la Junta:

- a) Aprebar el estatuto del Centro y cualquier reforma que en ellos se introduzcan.-
- b) Aprebar el estatuto del personal y reglamento interno del centro y cualquier reforma que en el se introduzca.-

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 Oct. 17/78

- c).-Planear y formular las políticas a seguir para cumplir con los objetivos del Centro, coordinando actividades, con las de las entidades públicas e privadas, que se vinculen al desarrollo de las que debe cumplir el establecimiento.-
- d).-Aprebar el presupuesto de rentas y gastos del Centro y el plan de cargos y asignaciones.-
- x e).-Nombrar los jefes de sección de ~~ternas~~ <sup>terceros presentaciones</sup> presentadas por el Director del Centro. El resto de personal administrativo será ~~nombrado~~ <sup>nombrado</sup> por el Director del establecimiento <sup>a la Junta Directiva</sup> con observancia del ~~estatuto~~ <sup>estatuto</sup> ~~personal~~.-
- f).-Aprebar los contratos cuya cuantía <sup>no</sup> exceda de cincuenta mil pesos (\$50.000.00)
- g).-Contratar ~~recursos de crédito~~ con entidades nacionales, internacionales, públicas ó privadas y pignorar los ~~bienes~~ y rentas de su propiedad que fuese necesario.-

ARTICULO DECIMO:

Los contratos que celebre el centro deberán contener las cláusulas que sobre garantías y caducidad administrativa exige la Ley para entidades públicas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

El Gobernador del Departamento queda facultado para en cualquier tiempo hacer los traslados necesarios, e abrir créditos e contracréditos dentro del presupuesto Departamental sin mas requisitos que los establecidos por la Centralería del Departamento, *para el cumplimiento de la presente Ordenanza.*

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA <i>Oct. 17 / 78</i>
--

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Esta Ordenanza rige desde la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*Marina de Manatás*

*[Large handwritten signature]*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Oct. 17/78*

ESCUELA DE TRABAJO DEL ATLANTICO

CASA DE MENORES

INFORME:

I.- ASPECTO HISTORICO

La Escuela de Trabajo del Atlántico comenzó a funcionar en el año 1939 en el barrio Las Nieves, bajo la administración de civiles y hasta 1951. A partir de esta fecha fue trasladada a un local de propiedad de la Granja Experimental, situada en el municipio de Malambo, y bajo la administración de los Terciarios Capuchinos. En este local funcionó durante dos años mientras se iba construyendo las nuevas instalaciones situadas en terrenos aledaños. En el año de 1953, fue trasladada el inmueble. La Escuela se construyó con dineros obtenidos por la venta de la producción de los talleres y por apertes del Departamento.-

La construcción de la Escuela de Trabajo, se concluyó en el año de 1957 y ahí funcionó la institución hasta el año de 1975.-

Siendo Gobernador el Doctor Maldonado de Castro las instalaciones de la Escuela fueron cedidas al Ministerio de Defensa, para situar allí al Batallón "Vergara y Velasco", por tal motivo la Escuela tuvo que ser trasladada al Castillo de Salgar, donde actualmente funciona.-

II.- IMPORTANCIA Y OBJETIVOS

La Escuela de Trabajo del Atlántico fue creada en un principio con miras a la reeducación de jóvenes que habían infringido la ley penal y que eran

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA <i>Oct. 17 / 78</i>
--

enviados por los juzgados penales de menores.-

A partir de 1968 por la Ley 75 de 1968, este Centro amplió su cobertura para recibir a menores con problemas de conducta a nivel social y familiar y que son enviados por Bienestar Familiar.-

Teniendo presente lo anterior, el objetivo primordial de la Institución es ofrecer tratamiento y Educación Integral a menores de sexo masculino en edades comprendidas entre los 12 y 16 años, cuando hayan infringido la ley penal y menores de 12 a 18 años, cuando se les presenten problemas a nivel social y familiar. Para desarrollar este objetivo la institución ejecuta las siguientes funciones:

- 1.- Proporcionar al menor durante su permanencia en la Institución lo necesario para satisfacer sus necesidades primarias, para garantizar su bienestar personal y su normal desarrollo físico y psicológico.-
- 2.- Dar al menor tratamiento adecuado para la superación de sus trastornos de conducta y la educación inicial para la formación integral.-
- 3.- Ofrecer al menor todos los medios para que realice estudios de primaria.-
- 4.- Brindar al menor capacitación fundamental laboral para el aprendizaje de un determinado oficio de acuerdo a sus intereses, aptitudes y actitudes.-

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

Oct. 17/78



III

5.- Reintegrar al menor a su familia y a la sociedad.-

El cumplimiento de lo anterior se da en un Sistema Abierto y se procura la motivación de cada uno de los menores mediante estímulos individuales y colectivos

III.- RECURSOS HUMANOS

1. ASPECTO HUMANO

1.1 Dicente: El personal docente de la escuela está formada por jóvenes pertenecientes en su mayoría a una clase social marginada, cuyas edades oscilan entre los 12 y 17 años.-

La cobertura de la Escuela es de ochenta jóvenes y en la actualidad están siendo atendidos cincuenta, de éstos 47 fueron enviados en vía de reeducación por los defensores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y tres enviados por el juzgado penal de menores, para su rehabilitación.-

2.- Decente: La Institución cuenta con seis instructores, cuatro maestros, los primeros se dedican a la enseñanza técnica y los segundos a la enseñanza académica de aula y dirección de los grupos.-

3.- Personal de Servicios: Cuenta con un total de 12 personas, dedicadas a distintas labores administrativas y prepamente de servicios generales.-

4.- Aspecto locativa: La Escuela de Trabajo, se encuentra situada en el Corregimiento de Salgar, en las instalaciones del Histórico Castillo de Salgar, el cual cuenta con las siguientes dependencias:Di-

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct. 17 / 78

5.- Aspecto Financiero: La institución es financiada por el Departamento, que paga la nómina del personal, en auxilio aprobado por la Asamblea de veinticinco mil pesos mensuales, pero que hace - cuatro años, la institución no le recibe, el aporte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es de Setecientos veinte mil pesos anuales, destinados para gastos de funcionamiento.-

IV.- RECURSOS DIDACTICOS:

1.- Técnicos: El Centro cuenta con una maquinaria de carpintería, metalistería e imprenta, que aún no ha sido posible su instalación por falta de fuerza eléctrica suficiente y por no contar con los locales apropiados para tal fin.-

Para poner en funcionamiento esta maquinaria, se requiere hacer una acometida de fuerza trifásica, desde la carretera que conduce a Puerto Colombia, hasta el Castillo, cuya distancia es de 950 - metros, y cuyo valor aproximado es de cuatrocientos mil pesos.-

2.- Académico

En el Centro funcionan los cinco cursos de primaria, aprobados por el Ministerio de Educación, los cuales laboran en dos jornadas y cuentan con las siguientes ayudas: una biblioteca en período de organización.-

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 Oct. 17 / 78

V.- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Como se ha podido observar en el estudio presentado la Institución atraviesa por un estado crítico, debido al cambio de administración de Religiosos-Seglares y el no funcionamiento de los talleres, motivo por el cual pedimos a las entidades del gobierno una ayuda pronta y estable para el mejor funcionamiento de este Centro.-

SUGERENCIAS:

- 1.- Se requiere un local adecuado para el funcionamiento de la institución.-
- 2.- Se requiere de un mejor financiamiento por parte del Departamento y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.-
- 3.- Mejorar el nivel Académico del personal docente.-
- 4.- Mejorar la escala de Salarios ya que en la actualidad no devengan ni el mínimo establecido por la ley.-

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct. 17/78